

TESTIMONIO

///.. METROS CUADRADOS -VALOR ARANCEL POR M2- 39.00-AUTOAVALUO-
17.8,073.00-NASCA, 8 DE ENERO DE 1987-FIRMA ILEGIBLE-COMPROBANTE
DE PAGO DE PREDIOS.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-IDENTIFI-
CACION DEL CONTRIBUYENTE- TRINIDAD BRAVO LORGIO WENCESLAO-DO-
MICILIO NASCA-PASAJE QUISPE CIENTO VEINTE- FECHA DE PAGO- OCHO
DE ENERO DE 1987-LIQUIDACION DE PAGO -TODO EL AÑO MIL NOVECIENTOS
OCHENTISEIS-TOTAL HA PAGAR- TRES INTIS VEINTICUATRO CÉNTIMOS
UNA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-JEFE DE
COBRANZAS.-CONCLUSION.-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRU-
MENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACION Y SUSCRIPCION QUE
ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA.-

[Handwritten signatures and stamps]

NUMERO: OCHO * EN LA CIUDAD DE NASCA, -
TRANSPERENCIA DE POSESION Y RENUNCIA * CAPITAL DE LA PROVINCIA
DE PROPIEDAD EXPECTATICIA * DE SU NOMBRE, A LOS OCHO
- OTORGA: JOSE JOVINO ROSALES ROJAS Y * DIAS DEL MES DE ENERO DE
- HERLINDA HUAYTA ENCALADA DE ROSALES * MIL NOVECIENTOS OCHENTI-
A FAVOR DE: ANDRES SIMON GARCIA.- * SEIS, ANTE MI: JUAN RAMON
* * * * * PABLO NEYRA, NOTARIO PÚBLI-

*Se dio testi-
monio y partes
al interesado.*

CO COMPARECEN LOS ESPOSOS:
JOSÉ JOVINO ROSALES ROJAS-HERLINDA HUAYTA ENCALADA ,PERUANOS, CA-
SADOS, NATURALES DE NASCA, DOMICILIADOS EN JIRÓN ZARUMILLA NÚME-
RO CIENTO SESENTINUEVE-NASCA, AGRICULTORES; EL PRIMERO DE SESEN-
TICINCO AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO:
VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTIÚN MIL TRESIENTOS CUARENTICUATRO///

TESTIMONIO



VALOR
A N° 0722131

DIECISEIS.

...LIBRETA MILITAR N° 484619-A Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO
K- OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTISIETE; Y LA SEGUNDA,
DE 57 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO
VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTIDOS MIL CERO VEINTE Y LIBRETA TRI-
BUTARIA NÚMERO CERO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS
OCHENTINUEVE; Y DON ANDRÉS SIMÓN GARCÍA, PERUANO, SOLTERO, AGRICUL-
TOR, DE CINCUENTISIETE AÑOS DE EDAD, NATURAL DE UCHUITAMBO-
CITO PRADO-LUCANAS, DOMICILIADO EN PASAJE JOSÉ OLAYA NÚMERO DOS-
CIENTOS UNO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS
MILLONES CERO SETENTA MIL CIENTO NOVENTIDOS, LIBRETA MILITAR N°:
0719643 Y LIBRETA MILITAR N° 81808 .-TODOS LOS COMPARECIENTES,
SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO LEGAL-
MENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ ASI CO-
MO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS
ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y
ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIR-
MADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON
EL NÚMERO SEIS, QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO CUYO TE-
NOR LITERAL ES COMO SIGUE:.-MINUTA:SEÑOR NOTARIO:SE PUEDE EXTEN-
DER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE TRANSFERENCIA
DE POSESIÓN Y RENUNCIA DE PROPIEDAD EXPECTATIVA QUE CELEBRAMOS
DE UNA PARTE LOS CÓNYUGES DON JOSÉ JOVIRO ROSALES ROJAS Y DOÑA
BERLINDA HUAYTA ENCALADA, A QUIENES SE DENOMINARÁN "LOS TRANSFI-
RIENTES" Y DE LA OTRA PARTE DON ANDRÉS SIMÓN GARCÍA, A QUIEN SE
DENOMINARÁ "EL TRANSFERIDO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIEN-
TES:PRIMERO: "Los TRANSFERENTES SON VIRTUALMENTE POSESIONARIOS
DE UNA PARCELA DE TERRENO AGRICOLA DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL
DE CINCO HECTAREAS, DENOMINADO "ÁTACORANCO" SEGÚN CERTIFICADO DE
POSESIÓN NÚMERO TRÉS MIL CIENTO NOVENTISIETE, OTORGADO POR EL MI-

TESTIMONIO

///. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ZONA AGRARIA V, CON FECHA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EN ESTA CIUDAD. -SEGUNDO.- Los TRANSFIRIENTES DESPUES DE HABER REALIZADO LAS MEJORAS NECESARIAS Y ÚTILES EN EL PREDIO MENCIONADO, POR RAZÓN DE SALUD Y EDAD, DEJARON EN POSESIÓN AL TRANSFERIDO PARA QUE EN CALIDAD DE ARRENDATARIO CONTINUARA CON LA CONDUCCIÓN. -TERCERO.- AMBAS PARTES POR TENER LA CONDICIÓN DE CAMPESINOS ACUERDAN DE QUE LOS TRANSFIRIENTES LE TRANSFIEREN DEFINITIVAMENTE LA POSESIÓN DEL PREDIO MENCIONADO, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DEL DERECHO EXPECTATIVO DE PROPIEDAD EN FAVOR DEL TRANSFERIDO POR EL PRECIO CONVENIDO ENTRE AMBOS DE CINCUENTICINCO MIL INTIS DE LOS CUALES AL MOMENTO DE CELEBRARSE ESTE DOCUMENTO LOS TRANSFIRIENTES RECIBEN LA SUMA DE : CINCO MIL INTIS Y LA SUMA RESTANTE DE CINCUENTA MIL INTIS EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE (TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE) PARA LO CUAL FIRMA UNA LETRA DE CAMBIO POR DICHO VALOR EL TRANSFERIDO. -CUARTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EN ESTE ACTO CONTRACTUAL NO HA MEDIADO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD , Y QUE EXISTE EQUIVALENCIA ENTRE AMBAS PRESTACIONES Y QUE POR CUALQUIER IMPUESTO QUE SE ADEUDE HASTA LA FECHA DE ESTA MINUTA SE OBLIGAN A SU PAGO SOLIDARIAMENTE. -QUINTO.- ASI MISMO AMBAS PARTES ESTABLECEN COMO MODALIDAD DE ESTE ACTO JURIDICO LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE EL ACTO JURIDICO SURTIRÁ TODOS SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTA MINUTA EN CUANTO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA APRUEBE POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL U OTRA SIMILAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, OBLIGÁNDOSE LOS TRANSFIRIENTES A FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVEN A LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA. -SEXTO.- Los TRANSFIRIENTES SEÑALAN COMO DOMICILIO EN ZARUMILLA NÚMERO CIENTO NUEVE-SAN CARLOS Y EL TRANSFERIDO EN PASAJE OLAYA NÚMERO DOSCIENTOS CINCO-SAN CARLOS, DE ESTA CIU-///

TESTIMONIO



AN 0722133

DIECISIETE.

...DAD DE NASCA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY NASCA, TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-UNA FIRMA ILEGIBLE- MANUEL BRACAMONTE BENAVENTE-ABOGADO-REGISTRO QUINIENTOS VEINTISIETE.- JOVINO ROSALES.- MERLINDA DE ROSALES.- ANDRES SIMÓN.- ANOTACION EN LA MINUTA.- PAGO ALCABALA AL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, LA SUMA DE UN MIL SEISCIENTOS SESENTICUATRO INTIS Y SETENTA CÉNTIMOS A RAZÓN DEL TRÉS POR CIENTO DE CINCUENTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA SEGÚN AUTOAVALUO.- NASCA, 8 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.- JUAN RAMÓN PARDO HEYRA- NOTARIO PÚBLICO- UN SELLO.- COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.- Nº 124475-1/.1,664.70- LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA HA RECIBIDO DE ANDRES SIMÓN GARCÍA LA CANTIDAD DE UN MIL SEISCIENTOS SESENTICUATRO INTIS SETENTA CÉNTIMOS POR DERECHO DE IMPUESTO DE ALCABALA EL TRÉS POR CIENTO SOBRE LA SUMA DE CINCUENTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA, SEGÚN AUTOAVALUO- NASCA, OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE.- O. PAZOS- UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.- AUX DE TESORERÍA.- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO.- CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA- DISTRITO DE NASCA- 1986- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL- LEY VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS- DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO- ANEXO TRÉS. FALCÓN UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA.- JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- ROSALES ROJAS JOVINO- UBICACIÓN DEL PREDIO- DISTRITO- NASCA- TIERRAS BLANCAS- FUNDO: "ÁTACCORANCO"- PREDIOS COLINDANTES: NORTE: CAMINO A RONQUILLO- ESTADÓ- SUR: CON CERROS DE ESTADO- ESTE: CON EL FUNDO DE PROPIEDAD DE TEST. GUERRA.- OESTE: CON EL FUNDO DE PROPIEDAD DE SIMÓN- DATOS RELATIVOS AL TERRENO- TIPO- FUNDO- USO- AGRICOLA- DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO DEL TERRENO- CLASIFICACIÓN- APTAS PARA CULTIVO- VALOR DEL A-///

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 335

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 008 DE: TRANSFERENCIA DE POSESION Y RENUNCIA DE PROPIEDAD EXPECTATIVA; DE FECHA: 08 DE ENERO DE 1,986; QUE OTORGA: DON JOSE JOVINO ROSALES ROJAS Y HERLINDA HUAYTA ENCALADA DE ROSALES; A FAVOR DE: DON ANDRES SIMON GARCIA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 15 VUELTA AL FOLIO N° 17 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCOFOJAS); Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): RICHARD ANTONIO SIMON ORTIZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41396992. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 411 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 307976, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL